

Con fecha de 31 de Enero de 2018 la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en Ciencias de la Salud ratificó la siguiente normativa sobre el uso de revisiones y patentes como aval de la tesis doctoral:

1. Una revisión sistemática o una revisión de la literatura no pueden nunca utilizarse como aval para la presentación de la tesis convencional.

Únicamente en la presentación de la tesis por artículos será admitida como máximo una revisión sistemática si está publicada en una revista indexada en JCR, o una revisión de la literatura si está publicada en una revista indexada en el primer decil de la categoría.

Los metanálisis se consideran trabajos originales, por tanto sí pueden avalar la tesis doctoral como única publicación, siempre que la revista cumpla los requisitos de calidad.

2. Una patente podrá considerarse como mérito que avale la tesis doctoral si cumple y justifica algunos de los siguientes supuestos:

- Patente en explotación (licenciada a una empresa o solicitada en cotitularidad con una empresa). Este hecho se debe acreditar mediante copia del acuerdo de transferencia o con un informe o certificado de su entidad (por ejemplo, de la OTRI en la UGR). También se considerarán las patentes cuyo solicitante es una empresa.
- Patentes españolas concedidas sin estar en explotación. Sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2) o con examen sustantivo. Este hecho que deberá ser debidamente acreditado (por ejemplo, con copia del folleto de patente en el que se refleje concesión).
- Patentes internacionales (solicitudes PCT, europeas o en terceros países). Se acreditarán aportando copia de la solicitud, de la publicación o con un informe o certificado de su entidad (por ejemplo, de la OTRI en la UGR).